CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. CÉSAR IGNACIO ABARCA GUTIÉRREZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL,** EN LO SUCESIVO **"SEAPAL VALLARTA",** Y POR LA OTRA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA**, EN LO SUCESIVO **"EL IMTA",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **M. A. JOSÉ RAÚL SAAVEDRA HORITA,** EN SU CARACTER DE **COORDINADOR DE HIDRÁULICA, Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARAN COMO "LAS PARTES",** CON EL OBJETO DE EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: **"ALINEACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE FACTURACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS Y ESTIMADOS) PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS APARENTES EN SEAPAL VALLARTA",** A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA ESTADO DE JALISCO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "SEAPAL VALLARTA" DECLARA QUE:

a) El **Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta,** es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia y patrimonio propio que fue creado mediante decreto número 9608 del Congreso del Estado de Jalisco, publicado el día 8 de diciembre de 1977, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

b) El **Lic. Cesar Ignacio Abarca Gutiérrez**, acredita su carácter con la designación que realizó en su favor el día 15 de marzo del año 2013 el honorable Consejo de Administración del organismo público descentralizado a que se hizo referencia en los términos de lo establecido por el artículo 13 de la Ley del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, que contempla el decreto a que se hará mención en la siguiente declaración; asimismo, manifiesta que a la firma de este convenio, también comparece en su carácter de apoderado general judicial para pleitos y cobranzas, aún en materia laboral y mediante la escritura pública número 33,932, concatenada al testimonio público número 33,982 ambos otorgados ante la fe del licenciado Miguel Rebajo Preciado, notario público número 42 de Guadalajara, Jalisco, el 21 de marzo de 2013; por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de modo alguno.

c) Tiene por finalidad la prestación, administración, conservación y mejoramiento de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, tal y como se establece en el artículo 1 de la Ley del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento de Puerto Vallarta.

d) Señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Av. Francisco Villa s/n, esquina calle Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 48330, en Puerto Vallarta, Jalisco y con Registro Federal de Causantes SSA780708NT6.

II.- "EL IMTA" DECLARA QUE:

a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 30 de octubre de 2001, y Centro Público de Investigación por resolución conjunta de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de diciembre de dos mil nueve.

b) Tiene por objeto realizar investigación, desarrollar, adaptar y transferir tecnología, prestar servicios tecnológicos y preparar recursos humanos calificados para el manejo, conservación y rehabilitación del agua, a fin de contribuir al desarrollo sustentable del país, y, entre sus funciones se encuentra la de: ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de su objeto.

c) El C. M.A. José Raúl Saavedra Horita en su carácter de Coordinador de Hidráulica tiene la facultad de representar al **"IMTA",** así como celebrar el presente Convenio en los términos de los artículos 4° fracción II, 12, 13 fracción IX y 14 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2007 y su modificación de fecha 21 de abril de 2014 y del poder notarial otorgado en la Escritura Pública No. 62,135 de fecha 15 de junio de 2015, ante la fe del Lic. Alejandro Gómez Maldonado, Notario Público número uno, del Patrimonio Inmobiliario Federal Novena Demarcación Notarial, Jiutepec, Morelos y, quien BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesta que a la fecha no le ha sido revocado.

d) Tiene su representada la capacidad técnica y experiencia necesaria para prestar servicios tecnológicos en materia de sistemas de distribución de agua potable y alcantarillado, gestión de organismos operadores de agua potable y alcantarillado y reducción y control integral de pérdidas aparentes en redes de agua potable, objeto del presente instrumento.

e) Señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Av. Paseo Cuauhnáhuac número 8532, colonia Progreso, en Jiutepec, Morelos, y con Registro Federal de Causantes IMT 011031 BB3.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

a) Que expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Colaboración Especifico en lo sucesivo **"CONVENIO"**, con el objeto de participar en las actividades relacionadas con el proyecto denominado**: "ALINEACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE FACTURACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS Y ESTIMADOS) PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS APARENTES EN SEAPAL VALLARTA",** a desarrollarse en la ciudad de Puerto Vallarta, en el estado de Jalisco, de los Estados Unidos Mexicanos.

b) Que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que no hay vicios, dolo o mala fe, en la expresión de la voluntad de ninguno de los comparecientes.

c) Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y la capacidad que tienen para la realización del presente **"CONVENIO".**

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1792, 1797, 1830 y 1859 del Código Civil Federal, "**LAS PARTES**" se encuentran de acuerdo en celebrar el presente "**CONVENIO**" al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.
"SEAPAL VALLARTA" y "**EL IMTA"** convienen en conjuntar acciones y recursos y se comprometen en establecer los compromisos de "**Las Partes**", para precisar los términos y condiciones para ejecutar el proyecto denominado: ***"ALINEACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE FACTURACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS Y ESTIMADOS) PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS APARENTES EN SEAPAL VALLARTA"*** en lo sucesivo **"PROYECTO"**.

SEGUNDA.- ALCANCES.
"**EL IMTA"** se obliga, a llevar a cabo el "**PROYECTO**" mencionado en la cláusula precedente, de conformidad con: la metodología, actividades, metas, montos, responsables, calendario de ejecución, forma y calendario de pago y demás aspectos inherentes a los alcances del presente "**CONVENIO**", que se especifican en la Propuesta Técnica, en lo sucesivo "**Anexo Técnico",** el cual una vez firmado por las partes formará parte integral del presente instrumento.

TERCERA.- MONTO DEL PROYECTO
Para cumplir el objeto del presente "**CONVENIO**", "**SEAPAL VALLARTA**" se obliga a proporcionar a "**EL IMTA**" la cantidad de $ 1,550,000.00 (**un millón quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.**), más el 16% del IVA, igual a $248,000.00 (**doscientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.**), dando un importe total de $1,798,000.00 (**un millón setecientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N**.).

El importe total que ampara este **"CONVENIO"** se entregará conforme al programa siguiente: por concepto de anticipo, a la firma del presente **"CONVENIO"**, un 30% (treinta por ciento) del monto total del **"CONVENIO"** por la cantidad de **$465,000.00 (cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.),** más **$74,400.00 (setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.)** del impuesto al valor agregado, dando un importe total de **$539,400.00 (quinientos treinta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.),** el resto de conformidad al avance mensual del programa de actividades indicado en el **Anexo Técnico**, mediante cheque nominativo o depósito en cuenta, previa presentación y validación de la estimación mensual y del informe parcial correspondiente.

CUARTA.- PROGRAMA DE EJECUCIÓN E INFORMES
La ejecución de los trabajos se realizará conforme al cronograma de actividades del **"Anexo Técnico**". Por su parte, **"EL IMTA"** rendirá informes de avance cada mes y uno final a "**SEAPAL VALLARTA"**, los cuales deberán ser evaluados en un término de 15 (quince) días calendario

contados a partir del día siguiente de su recepción y se tendrá por aprobado si no hubiere comunicado en sentido distinto, dentro de dicho plazo.

QUINTA.- SUPERVISIÓN

El Control, Vigilancia, Supervisión y Seguimiento de la ejecución de las acciones del presente "**Convenio**" corresponderá por parte de **"SEAPAL VALLARTA"** al **Lic. Gilberto Javier Fernández Cuevas,** en su carácter de Gerente Administrativo, y por parte de **"EL IMTA"** al **Dr. Carlos Eduardo Mariano Romero** en su carácter de Subcoordinador de Hidráulica Ambiental e Hidrometría. Estos supervisores están facultados para tomar acuerdos por escrito que permitan la más eficaz y oportuna ejecución de los trabajos, siempre y cuando no modifique el objeto principal, el costo del servicio o extienda su ejecución.

SEXTA.- INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL

"**SEAPAL VALLARTA**" y "**EL IMTA**", acuerdan que el intercambio de información en cualquiera de sus modalidades y relativa cumplir con el objeto del presente Convenio, su anexo Técnico o que se genere en la realización de su objeto, en caso de considerarla clasificada como Reservada o confidencial, deberá señalarse el expediente o el documento que contenga esta información y la clasificación que le corresponda, debiendo justificar el derecho que se tenga de clasificar como reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones aplicables, observando especialmente el contenido de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en sus artículos 97, 99, 100, 106, 107,108,110, 113; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 100, 101, 106,107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 116; Así como el 26 y 27 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. La clasificación de información deberá hacer referencia al tiempo de clasificación y del posible daño que se causaría en caso de su divulgación.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos patrimoniales y de la propiedad intelectual que se generen de los trabajos objeto del presente instrumento son propiedad de "**SEAPAL VALLARTA**", la que dará el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

No aplica lo señalado en el párrafo anterior a los programas, patentes, metodologías, contenidos y estadísticas, que con antelación a la firma de este "**CONVENIO**", "**LAS PARTES**" ya tengan registradas o que formen parte de su patrimonio.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que intervengan en la realización de las acciones materia del presente "**CONVENIO**", mantendrán su relación laboral y estarán bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, y en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Si en la realización del proyecto interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación alguna de carácter laboral ni con **"EL IMTA"** ni con **"SEAPAL VALLARTA".**

NOVENA.- DURACIÓN
El presente **"CONVENIO"** tendrá una duración de **4 meses**, iniciando el **12 de mayo del 2017 y terminando el 12 de septiembre de 2017** para la consecución del "Proyecto", objeto del presente "**CONVENIO**".

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN
Procederá la suspensión provisional del presente Convenio:

a) Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.
b) Por caso fortuito o fuerza mayor que suspenda las actividades objeto de este Convenio.

En estos casos **"LAS PARTES"** podrán acordar por escrito, el diferimiento correlativo por el mismo tiempo que duró la suspensión, siempre que no exceda el ejercicio presupuestal en curso.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA
Procederá la terminación anticipada del presente Convenio:

a) Por ajuste presupuestal o la voluntad expresa de "**LAS PARTES**", por lo que cualquiera de "las partes" deberá de notificar a la otra parte, con quince días naturales de anticipación.
b) Por caso fortuito o fuerza mayor que ponga término a las actividades objeto de este Convenio.
c) En caso de incumplimiento de **"SEAPAL VALLARTA"** en la entrega oportuna de la información y del pago conforme a lo estipulado en la cláusula tercera del presente instrumento.
d) Si el **"EL IMTA"** omite llevar a cabo el objeto del presente instrumento, si la causa es imputable a ésta, en los términos establecidos en el Anexo Técnico.

En los casos anteriores, "LAS PARTES" deberán celebrar el instrumento jurídico correspondiente.

En los supuestos antes citados **"SEAPAL VALLARTA"** deberá cubrir a **"EL IMTA"** el monto correspondiente por los trabajos ejecutados hasta el día designado para la terminación anticipada, siempre y cuando los mismos cumplan con las especificaciones establecidas en el **Anexo Técnico**, así mismo, **"EL IMTA"** se obliga a entregar un informe detallado del avance que guarda el "Proyecto", además del informe financiero comprobatorio de los pagos efectuados por **"SEAPAL VALLARTA"** a la fecha de la terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA.- DAÑOS Y PERJUICIOS
Queda expresamente pactado que las Partes no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente "Convenio", como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.
El presente **"Convenio"** podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES",** dichas modificaciones deberán ser firmadas por los representantes legales de **"LAS PARTES",** constar por escrito y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCION
Este **"CONVENIO"** es producto de la buena fe, motivo por el que cualquier controversia que llegara a suscitarse, procurará resolverse en primera instancia a partir de las recomendaciones que emitan **"LAS PARTES"**. Sin embargo, en caso de que subsistan las discrepancias, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Civiles Competentes de la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por otra circunstancia que pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración Especifico y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal de todas y cada una de sus partes, lo firman de conformidad en cuatro originales, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 12 de mayo de 2017.

POR EL SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA

LIC. CÉSAR IGNACIO ABARCA GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL

POR EL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

M.A. JOSÉ RAÚL SAAVEDRA HORITA
COORDINADOR DE HIDRÁULICA

SUPERVISORES

LIC. GILBERTO JAVIER FERNÁNDEZ CUEVAS
GERENTE ADMINISTRATIVO
DE SEAPAL VALLARTA

DR. CARLOS EDUARDO MARIANO ROMERO
SUBCOORDINADOR DE HIDRÁULICA
AMBIENTAL E HIDROMETRÍA

CONTINUACIÓN DE LA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECIFICO QUE CELEBRAN EL SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA Y EL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA, DE FECHA 12 DE MAYO DEL 2017.

TESTIGOS

ING. MANUEL VALENTÍN ACOSTA PADILLA
GERENTE DE OPERACIÓN DE SEAPAL VALLARTA

LIC. JORGE LUIS GARCÍA DELGADO
GERENTE DE CALIFICACIÓN Y CATASTRO DE SEAPAL VALLARTA

LIC. GREGORIO PEÑA MONTES
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE SEAPAL VALLARTA